



PAR-000642-22 Oficio No. 3444/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

PRESENTE .-

Victo la colisitad procesa de	
Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C.	en fecha
01-uno de Noviembre del 2022 dos mil vointidos nom al puppypo de se de contra de la contra del contra de la contra del la con	ch iccha
01-uno de Noviembre del 2022-dos mil veintidós, para el DERRIBO de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la	calle
the state of the s	ound —
en el municipio de Monterrey, N	uevo León
por 10 que, en atención a 10 anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:	

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 15-quince de Noviembre del 2022-dos mil veintidós, observándose 02-dos árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 02-DOS FRESNOS con un diámetro de 28-veintiocho y 61-sesenta y un centímetros y una altura de 1.5-uno.cinco y 6.7-seis.siete metros, que se encuentra(n) ubicado(s) en BANQUETA, al momento de la inspección se observan árboles, uno de ellos presenta pudrición en área medular, oquedad en base y raíces expuestas, el otro se encuentra muerto en pie, con evidencia de plaga y descortezamiento, por lo cual se tiene a bien a recomendar el DERRIBO de los arboles antes mencionados por ENFERMO Y MUERTO con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
- 2. Los materiales y deshechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
 - Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de <u>02-DOS árbol(es)</u> nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>RETAMA, HIERBA DEL POTRO, ÉBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA.</u> Deberán ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco medidos a <u>01.20m-un metro con veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el sitio.
- 5. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año (de octubre a febrero), excepto en el periodo de verano.
- 6. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
- 7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente y demás aplicables.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 sur, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Condominio Acero piso CI, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx



Gobierno ·de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



PAR-000642-22 Oficio No. 3444/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El pozo deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB. MASG.M. AEAF. AA EMIX

EMIN	relixada la nouticación	
Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregr quien dijo ser del mes del mes del año 202	ué a una persona que dijo llamarse, y se identificó con, siendo las 1:15 hora 3-dos mil vintine.	as
EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: Rosa Nelly Agala 6. CREDENCIAL NO. SHESS FIRMA:	EL C. NOTIFICADO: NOMBRE: IDENTIFICACIÓN FIRMA	ŀ

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 sur, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Condominio Acero piso Cl, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx





PAR-000642-22 Oficio No. 3444/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE PODA

PRESENTE .-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C.	en fecha 01-uno d	1_
noviembre de 2022-dos mil veintidós, para la PODA de 03-tres árbol(es) ubicado(s) en la calle	en lecha 01-uno d	le
atencion a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:	o León, por lo que, es	n
attendion a to anterior, esta secretaria tiene a bien informar lo siguiente:		

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 15-quince de Noviembre del 2022-dos mil veintidós, observándose 03-tres árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UNA MORA con un diámetro de 20-veinte centímetros y una altura de 6.1-seis.uno metros, 01-UN FRESNO con un diámetro de 22-veintidos centímetros y una altura de 6.1-seis.uno metros Y 01-UNA MORINGA con un diámetro de 11-once centímetros y una altura 2.6-dos.seis metros, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, al momento de la inspección se observan árboles, los cuales presentan una copa lata, frondosa, hojas secas y clorosis, ramas altas apoyadas en cableado de servicios, por lo cual se tiene a bien recomendar PODA POR MANTENIMIENTO de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
 - Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
 - Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 sur, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Condominio Acero piso Cl, Tel. (81) 8130.6565 <u>www.mty.gob.mx</u>



Gobierno de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



PAR-000642-22 Oficio No. 3444/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. A T'E N'T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB MASGN AEAF EMN

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo quien dijo ser	nco con, siene	lo las 1:\\S_horas
EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G. CREDENCIAL No. 41850 FIRMA:	EL C. NOTIFICADO: NOMBRE: IDENTIFICACION FIRMA	Se mecomies 8. to concern pare la Conc

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 sur, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Condominio Acero piso Cl, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx